

NUEVA CANARIAS

**REGLAMENTOS DE
DESARROLLO DE LOS
ESTATUTOS DE
NUEVA CANARIAS**



**NUEVA
CANARIAS**

INDICE

| | |
|--|----|
| REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS DE NC | 3 |
| REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS ORGANOS DE NC | 3 |
| De la Mesa Electoral: | 3 |
| Del Calendario Electoral: | 3 |
| De los Recursos: | 5 |
| De los Consejos Políticos o Tagoror: | 6 |
| De las Ejecutivas o Sábor: | 6 |
| De los Estatutos: | 7 |
| REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LAS LISTAS ELECTORALES DE NC Y OTROS CARGOS PÚBLICOS POR DESIGNACIÓN | 8 |
| TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 8 |
| TITULO II. PRINCIPIOS GENERALES | 8 |
| TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LISTAS. | 8 |
| TÍTULO IV. SOBRE LOS CANDIDATOS/AS | 11 |
| REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS DE NC | 13 |
| CAPITULO I. | 13 |
| CAPÍTULO II. CONFLICTOS TERRITORIALES | 13 |
| CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS | 14 |
| CAPÍTULO IV. FALTAS Y SANCIONES | 15 |
| CÓDIGO ÉTICO DE NUEVA CANARIAS Y SUS CARGOS ORGÁNICOS E INSTITUCIONALES | 20 |
| REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN INTERNA DE LOS/AS MILITANTES DE NC EN LAS COMISIONES DE TRABAJO | 26 |
| REGLAMENTO DEL SIMPATIZANTE DE NC | 29 |
| REGLAMENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE NC EN EL EXTERIOR | 31 |

REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS DE NC

(APROBADOS POR EL CONSEJO POLÍTICO O TAGOROR NACIONAL DE 27 DE OCTUBRE DE 2006)

Nota: Se suprime del Reglamento el protocolo de régimen de incompatibilidades de los militantes de NC ya que se encuentra incorporado en el punto 10 de las Bases de funcionamiento en los Estatutos del Partido

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS ORGANOS DE NC

El presente Reglamento responde a lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos de NC, en lo relativo a los procedimientos de elección de los órganos del partido en los ámbitos Nacional, Insular y Local.

De la Mesa Electoral:

1. Todos estos procesos electorales serán dirigidos por una Mesa Electoral, compuesta por tres miembros del Tagoror o Consejo Político, según el ámbito, que ostentarán las funciones de Presidente/a, Secretario/a y vocal respectivamente.
2. Cada Mesa Electoral será elegida mediante el sistema mayoritario por los Consejos Políticos o Tagoror que correspondan en cada uno de los ámbitos en que se vaya a desarrollar el proceso electoral. El Consejo o Tagoror podrá elegir también otras personas para apoyar el trabajo que ha de realizar la mesa, si así se considera.
3. La Mesa Electoral dirigirá el conjunto de los procesos Electorales hasta la proclamación de las personas elegidas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de NC así como el presente Reglamento.
4. Asimismo, resolverá, en primera instancia los recursos que puedan interponerse por los militantes a lo largo de los procesos Electorales.

Del Calendario Electoral:

1. Todos los Procesos Electorales deberán atenerse a un Calendario Electoral predeterminado, para que el conjunto de la militancia tenga acceso a la máxima información ante cada proceso electivo.
2. Se establece que, la totalidad de los procesos, desde el cierre del plazo de afiliación hasta la proclamación definitiva de los resultados y la constitución de los Consejos

Políticos o Tagoror y sus Ejecutivas o Sábors correspondientes tendrán una duración máxima de 60 días naturales.

3. Los procesos electorales se atenderán esencialmente al siguiente calendario; que gestionarán las Mesas Electorales respectivas:

- Tiempo de exposición pública del censo: 7 días.
- El plazo para la presentación de reclamaciones al censo será de dos días hábiles.
- Publicación oficial del censo definitivo: 7 días.
- Presentación de candidaturas: 10 días.
- Proclamación provisional de candidatos: El día siguiente del plazo de presentación de Candidaturas.
- El plazo para la presentación de reclamaciones a las candidaturas será de dos días hábiles.
- El plazo para la resolución de reclamaciones sobre las candidaturas será de un día.
- Proclamación definitiva de las candidaturas: 1 día
- Votaciones: 2 días después en horario de mañana y tarde
- Proclamación provisional de resultados: Después de efectuadas las votaciones
- El plazo para la presentación de reclamaciones al resultado será de un día hábil.
- El plazo para la resolución de reclamaciones al resultado será de un día después de las elecciones
- Proclamación definitiva de resultados: 1 día después de resolver las reclamaciones.
- Constitución de los Consejos o Tagoror en los ámbitos correspondientes: Entre 3 y 5 días.
- Presentación de candidaturas para la Elección de la Ejecutiva o Sábors: entre 3 y 6 días después de la constitución del Consejo.
- Elección de la Presidencia y de la Ejecutiva o Sábors: 7 días después de la presentación de las candidaturas.

4. Este calendario solo podrá superar los 60 días establecidos, en el caso de circunstancias sobrevenidas de carácter objetivo, que así lo justifiquen.
5. El margen existente hasta el máximo de 60 días, podrá ser utilizado por las mesas electorales para acordar el calendario electoral a las circunstancias concretas de cada ámbito organizativo.
6. Cada candidatura proclamada, podrá nombrar un representante en la Mesa Electoral con voz y sin voto. Los afiliados que no tengan una antigüedad mínima de un año, no podrán ejercer el derecho al voto para la elección de los miembros a cualquier órgano. Sólo podrán ejercer el derecho al voto los que estén al día en el pago de las cuotas con un mes de antelación al inicio del proceso.
7. Los afiliados que hubieran faltado, sin causa justificada, más de un 40 % a las reuniones del órgano al que pertenezca, en el año anterior a la elección, no podrán ser candidatos.
8. Por la Secretaría de Organización se elaborará una propuesta de aplicación de recursos, medios y formato de campaña que ha de ser tenida en cuenta en los diversos procesos electorales. Esta propuesta será aprobada por la Ejecutiva o Sáboreo Nacional.
9. En las Asambleas locales en las que hayan concurrido más de una candidatura se habilitarán fechas para convocar a los afiliados/as para que cada candidatura, que lo soliciten, tenga un tiempo de presentación de sus miembros y de su programa y puedan debatir con los asistentes en torno a los mismos.

De los Recursos:

1. Es un derecho de todos/as los/as afiliados/as de NC, el poder recurrir las decisiones adoptadas por las Mesas Electorales, a través de un proceso reglado.
2. Una vez finalizado el proceso Electoral, se podrán presentar recursos ante las Mesas Electorales, en plazo de 7 días a contar desde el día siguiente a la finalización del mismo, debiendo ser resuelto en el plazo máximo de 8 días. Previo a la resolución se dará audiencia a las partes por la Mesa Electoral.
3. Las decisiones de las Mesas Electorales podrán ser recurridas en un plazo máximo de 15 días, ante la Comisión de Garantías de NC que deberá resolver en un plazo máximo de 15 días.

De los Consejos Políticos o Tagoror:

1. Los Consejos Políticos o Tagoror contarán con el número de miembros que determine el Consejo Político o Tagoror respectivo, de acuerdo con los Estatutos de NC.
2. Las listas serán cerradas y completas, pudiendo acompañarse de un número de suplentes hasta un 40 % del total y contar con la firma de aprobación de las personas propuestas. Asimismo podrán presentarse listas incompletas que cubran al menos el 50 %, de tal forma que si obtienen un número mayor de representantes de los que puede cubrir, la diferencia será cubierta por el resto de las listas presentadas.
3. Todas las candidaturas deberán garantizar la paridad de género, de forma que ningún género tenga más del 40% de los cargos a elegir, salvo que lo impida la estructura de afiliados de la organización en algún ámbito concreto.
4. Con el fin de garantizar la participación de los afiliados/as en los órganos de dirección los cargos públicos no podrán tener una presencia superior en la lista de un 40%, salvo que el número de afiliados/as sea insuficiente y precise modificar estos porcentajes.
5. Los Consejos Políticos o Tagoror quedarán constituidos aplicando el criterio de proporcionalidad de acuerdo con los votos obtenidos por cada candidatura. En el caso de concurrir una lista única, esta será proclamada automáticamente.
6. En la constitución de los Consejos Políticos o Tagoror y posteriormente, si se produjera alguna renuncia, deberá hacerse por escrito generándose una vacante. En caso de producirse vacantes, éstas serán completadas con los integrantes de las listas con las que éstos concurren a las Elecciones, en el orden correspondiente. De no ser posible, las vacantes y sus correspondientes sustitutos, serán elegidos por mayoría absoluta del Consejo político o Tagoror de que se trate.

De las Ejecutivas o Sábors:

1. Las Ejecutivas o Sábors contarán con el número de miembros que se determinen de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de NC.
2. Serán elegidos por los Consejos Políticos o Tagoror, a través de listas completas y cerradas, contando con las firmas de aceptación de la totalidad de los candidatos/as.
3. Cada candidatura respetará la proporción de género y contará con un número de miembros en las Ejecutivas o Sábors proporcional a los votos obtenidos. En el caso de existir una candidatura única, esta será proclamada automáticamente por la mesa electoral.

4. El/la Presidente/a de la Ejecutiva o Sábtor y del Consejo Político o Tagoror será quien encabece la lista mas votada.
5. El/la Presidente/a electo, propondrá a la Ejecutiva o Sábtor Local las personas para ocupar las Vice-Presidencias 1ª y 2ª, así como las Secretarías de área que se determinen. Para su aprobación se requerirá las mayorías absolutas de las Ejecutivas o Sábtor.
6. En el caso de producirse vacantes en las Ejecutivas o Sábtor éstas serán completadas con los integrantes de las listas con las que estos concurrieron a las Elecciones, en el orden correspondiente. De no ser posible, las vacantes serán elegidas por mayoría absoluta del Consejo político o Tagoror de que se trate. Cuando la vacante corresponda a la Presidencia corresponderá al Consejo Político la elección de la nueva Presidencia, pudiendo ser candidato/a cualquier miembro del Consejo Político, que vaya avalado al menos por el 20 % de sus componentes. La reunión será presidida por la Mesa Electoral.

De los Estatutos:

En lo no previsto en el presente Reglamento, se acudirá a lo dispuesto en los Estatutos de NC.

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LAS LISTAS ELECTORALES DE NC Y OTROS CARGOS PÚBLICOS POR DESIGNACIÓN

El presente Reglamento responde a lo dispuesto en el Art. 36 del vigente Estatuto de NC, que establece que, por parte del Consejo Político o Tagoror Nacional se elaborará un procedimiento para la aprobación de las listas electorales en los diferentes ámbitos Institucionales: locales, insulares, autonómicos, estatales y europeos.

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento será de aplicación directa para los órganos y militantes en cuantos procesos electorales concurra NC.

TITULO II. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 2.- Naturaleza y Fines. El Reglamento de Listas Electorales garantiza el desarrollo democrático de la designación de los/las candidatos/as y el funcionamiento de la estructura del Partido y de sus órganos ante la convocatoria de cualquier proceso electoral.

Artículo 3.- Competencia y Coordinación. El Reglamento de Listas Electorales y los órganos que en él se regulan potenciarán y velarán por la participación de la militancia, de forma directa o por medio de sus órganos de representación.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LISTAS.

Artículo 4.- Comisiones de listas. Para la elaboración de las propuestas de listas en cada ámbito se elegirá por la Ejecutiva o Sábor respectiva una comisión que elaborará, y presentará una propuesta inicial, ordenada, a la Ejecutiva o Sábor, razonando la misma.

Dicha propuesta se compondrá de dos partes:

- Una, relativa a la cabeza de lista.
- Otra, con el resto de la lista, ordenada.

Artículo 5.- Las Comisiones de las listas las integrarán en cada ámbito (nacional, insular y local) la Presidencia y seis miembros de la Ejecutiva o Sábor respectiva, dos de los cuales serán las vicepresidencias, si los hubiere, además del candidato/a a encabezar esa lista, una vez designado/a por el órgano correspondiente. Los miembros de la Ejecutiva o Sábor que componen la citada comisión serán elegidos por aquella a propuesta del Presidente. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 6.- La propuesta de la comisión de listas se elevará a la Ejecutiva o Sábor que podrá ratificarla o realizar modificaciones. Los miembros de la Ejecutiva o Sábor podrán presentar propuestas de modificaciones a nombres o al orden propuesto, debiendo obtener la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la Ejecutiva o Sábor. Una vez aprobada, por la mayoría absoluta de los asistentes, la propuesta de la Ejecutiva o Sábor se elevará al Consejo político o Tagoror correspondiente para su ratificación.

Primero se votarán las propuestas parciales si la hubiere, y luego la totalidad de la lista en su conjunto, que deberá obtener la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la Ejecutiva o Sábor.

Artículo 7.- Listas al Congreso, Senado, Parlamento de Canarias y Parlamento Europeo.

Procedimiento:

1. La Ejecutiva o Sábor Nacional elige la Comisión de Listas que elaborará una propuesta inicial y la remite a la Ejecutiva o Sábor Nacional. La propuesta tendrá dos partes:
 - Una, relativa a la cabeza de lista.
 - Otra, con el resto de la lista ordenada.
2. La Ejecutiva o Sábor Nacional, aprueba la propuesta definitiva y la remite al Consejo Político o Tagoror Nacional.
3. El Consejo Político o Tagoror Nacional aprueba la lista. En el supuesto de que el C.P.N. o Tagoror Nacional rechazara la lista se iniciará de nuevo el proceso.
4. La votación para cada parte se efectuará separadamente.

Artículo 8.- Listas a los Cabildos.

Procedimiento:

1. La Ejecutiva o Sábor Insular elige la Comisión de Listas que elaborará una propuesta inicial y la remite a la Ejecutiva o Sábor Insular. La propuesta tendrá dos partes:
 - Una, relativa a la cabeza de lista.
 - Otra, con el resto de la lista ordenada.
2. La Ejecutiva o Sábor Insular, aprueba la propuesta definitiva y la remite al Consejo Político o Tagoror Insular.
3. El Consejo Político o Tagoror Insular ratifica la lista. En el supuesto de que el C.P.I. o Tagoror Insular rechazara la lista se iniciará de nuevo el proceso.

4. La votación para cada parte se efectuará separadamente.
5. En el caso de que no estén constituidos los órganos insulares, el procedimiento de elección de las listas a los Cabildos será el especificado en el artículo 7.

Artículo 9.- Listas a los Ayuntamientos.

Procedimiento:

1. La Ejecutiva o Sábtor Local elige la Comisión de Listas que elaborará una propuesta inicial y la remite a la Ejecutiva o Sábtor Local. La propuesta tendrá dos partes:
 - Una, relativa a la cabeza de lista.
 - Otra, con el resto de la lista ordenada.
2. La Ejecutiva o Sábtor Local, aprueba la propuesta definitiva y la remite al Consejo Político o Tagoror Local para la ratificación de la propuesta.
3. El Consejo Político o Tagoror Local remite la propuesta a la Asamblea Local para su ratificación.
4. La Asamblea Local aprueba la lista, por mayoría absoluta de los asistentes, que remitirá al Consejo Político Insular o Tagoror Insular. Si se rechazara la propuesta se iniciará de nuevo el proceso.
5. La votación para cada parte se efectuará separadamente.

Artículo 10.- Ratificación de las listas.

Todas las listas propuestas a todos los ámbitos institucionales deberán ser ratificadas por el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional, que podrá hacer modificaciones a las mismas, motivadamente, con excepción de las listas locales de los Grupos Independientes que se rigen por el protocolo de acuerdo con NC, modificación que requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros asistentes del Consejo Político o Tagoror Nacional. La ratificación se hará separadamente. Primero, las cabezas de cada lista, luego el resto de las listas.

Artículo 11.- En los municipios donde no esté constituida la organización local de NC, el procedimiento será asumido por la Ejecutiva o Sábtor Insular, según el artículo 8, o en caso de inexistencia del órgano insular, por la Ejecutiva o Sábtor Nacional, según el artículo 7.

Artículo 12.- En los ámbitos territoriales donde se hayan formalizado acuerdos políticos de Federación o coalición electoral para concurrir a cualquier proceso electoral, primarán los contenidos de los citados acuerdos.

Artículo 13.- Sistema de votación.

Todos los acuerdos de las Comisiones de listas, Ejecutivas o Sábor y Consejos Políticos o Tagoror, en cualquier ámbito (local, insular y nacional se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión.

Artículo 14.- Será condición indispensable para ejercer el derecho a voto en los diferentes ámbitos orgánicos estar al corriente en el pago de las cuotas hasta el mes anterior a la convocatoria del órgano. Al objeto de garantizar la transparencia en todo el proceso electoral y los derechos de las/os militantes, no se admitirán los pagos únicos con efectos retroactivos de más de tres mensualidades.

Artículo 15.- Para poder ejercer el derecho a voto en cualquiera de los órganos se requerirá una antigüedad en la afiliación a la organización de 6 meses como mínimo. Este criterio no se aplicará a las Asambleas Locales de nueva creación, cuyo proceso será tutelado por la Ejecutiva o Sábor Nacional.

Artículo 16.- En circunstancias extraordinarias y que supongan un interés objetivo para la organización o que se den supuestos no previstos con anterioridad, la Ejecutiva o Sábor Nacional podrá modificar alguno de los criterios considerados en este Reglamento o elaborar otros criterios que respondan a la nueva situación, que deberá ser aprobados por la mayoría absoluta de los asistentes.

TÍTULO IV. SOBRE LOS CANDIDATOS/AS

Artículo 17.- Podrán ser candidatos/as los militantes de NC, que cumplan los requisitos estatutarios.

Artículo 18.- También podrán ser candidatos/as personas independientes, que conozcan y asuman los principios y estrategias de NC y acepten la disciplina de la organización a todos los efectos.

Artículo 19.- Todos los/as candidatos/as de todas las listas aceptarán y firmarán la pertenencia a la lista y las exigencias del código ético de NC.

Artículo 20.- Las listas deberán cumplir las exigencias estatutarias en materia de género.

Artículo 21.- Las candidaturas respetarán los acuerdos de NC en lo relativo al sistema de incompatibilidades. El criterio general es el de una persona un cargo. Las excepciones han de ser debidamente motivadas y aprobadas por el Consejo político o Tagoror Nacional.

Artículo 22.- Por parte de la Ejecutiva o Sábtor Nacional se aprobará un calendario de elección de candidaturas en sus diferentes ámbitos.

Artículo 23.- Sobre cargos públicos por designación.

Todos los cargos públicos a designar en los diferentes ámbitos institucionales serán propuestos a la Ejecutiva o Sábtor Nacional en caso de nombramientos en órganos suprainsulares, la Ejecutiva o Sábtor Insular en caso de ámbitos supramunicipales y la Ejecutiva o Sábtor Local en órganos locales, para ser ratificados por éste.

La portavocía en los distintos ámbitos institucionales serán propuesta por los cargos electos en su respectivo ámbito y ratificados por las Ejecutivas o Sábtor respectivos. En caso de discrepancia se elevará a la Ejecutiva Nacional que decidirá atendiendo al interés de la organización y la idoneidad de la propuesta.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS DE NC

CAPITULO I.

Artículo 1.- De conformidad con el art. 43 de los estatutos de NC, la Comisión de Garantías es el órgano encargado de dirimir los conflictos que tengan lugar en la organización, tanto entre los afiliados individuales como de los órganos de NC.

Artículo 2.- La Comisión de Garantía estará constituido por 7 miembros elegidos por el Congreso del Partido. Cuenta con un Presidente/a, Secretario/a, Vicepresidente/a, vicesecretario/a y 3 vocales.

Se reunirán a propuesta de la Presidencia, con un orden del día establecido y con un plazo de 72 horas para la convocatoria. En caso de urgencia, estimada por la Presidencia, el plazo se reducirá a 24 horas y la comunicación se llevará a cabo por la secretaría por cualquier medio disponible.

Artículo 3.- Los acuerdos de la Comisión de Garantías serán tomados por la mayoría absoluta de sus miembros asistentes.

Artículo 4.- Los acuerdos de la Comisión de Garantías podrán ser recurridos ante la Ejecutiva o Sábore Nacional de NC, que resolverá definitivamente.

CAPÍTULO II. CONFLICTOS TERRITORIALES

Artículo 5.- En los conflictos en cualquiera de los niveles territoriales de la organización que no tengan carácter disciplinario, la resolución se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

El órgano que se considere competente o los/las militantes lo pondrán en conocimiento de su Ejecutiva o Sábore Local por escrito, la cual resolverá sobre el conflicto.

La Ejecutiva o Sábore Local dará traslado de este escrito al órgano o militante que pudiera verse afectado por la resolución que recaiga, quien tendrá un plazo de 10 días para contestar el mismo. Una vez transcurrido el plazo de contestación, la Ejecutiva o Sábore Local, dentro de los diez días siguientes, deberá dictar resolución motivada que resuelva el conflicto planteado

La resolución de este órgano ante el conflicto planteado, nuevamente podrá ser recurrida ante la Ejecutiva o Sábore Nacional, en el plazo de 7 días hábiles desde su notificación.

La primera Ejecutiva o Sábore Nacional que se celebre, tras la presentación del recurso ante la misma, deberá incluir en su orden del día, su toma en consideración y traslado, si procede, a la Comisión de Garantías del recurso en el plazo de 72 horas.

La Comisión de Garantías, dará traslado a los órganos implicados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

La Comisión de Garantías, recibidas las alegaciones o superado el plazo sin ser remitidas, elaborará la propuesta, que deberá ser aprobada.

Dicha propuesta será elevada por la Presidencia de la Comisión de Garantías a la Ejecutiva o Sábore Nacional de NC.

La Ejecutiva o Sábore Nacional, acordará lo que estime conveniente en relación a la propuesta de la Comisión de Garantías y dictará la ejecución inmediata del acuerdo resolutorio de competencias.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 6.- El régimen disciplinario de los/as militantes de NC estará presidido en todo momento por los principios de tipificación, audiencia del interesado, contradicción, presunción de inocencia, y proporcionalidad.

1. La apertura de expediente disciplinario corresponderá a la Comisión Ejecutiva o Sábore Nacional, a propuesta de una Comisión Ejecutiva o Sábore, por mayoría absoluta de un Consejo político o Tagoror o por propia iniciativa.
2. Remitido por la Ejecutiva o Sábore Nacional, en el plazo de 10 días, el acuerdo de apertura de expediente disciplinario a la Comisión de Garantías, esta nombrará entre sus miembros a un instructor/a y secretario/a,
3. El afectado o afectada, dispondrá de la posibilidad de recusar de forma motivada al instructor/a, en el plazo de 7 días desde su notificación. Dicha recusación deberá ser resuelta por la Comisión de Garantías, en el plazo de 15 días desde su presentación. La Resolución de la Comisión de Garantías deberá ratificar al instructor/a o nombrar uno nuevo entre el resto de los miembros de la Comisión.
4. Transcurrido un plazo de 20 días hábiles, desde el nombramiento definitivo del instructor/a, se elevará por él mismo, un pliego de cargos, con la infracción o infracciones que a su juicio se han cometido por el expedientado.

5. El expedientado dispondrá de 10 días hábiles, desde la recepción del pliego de cargos, para llevar a cabo las alegaciones y proponer la practica de pruebas que considere oportunas.
6. Transcurrido ese plazo, el instructor analizará, si las hubiera las alegaciones recibidas y practicará las pruebas planteadas por un plazo de 10 días.
7. Concluido este último periodo, el instructor elevará al pleno de la Comisión de Garantías, en el plazo de 7 días, el informe propuesta.
8. La Comisión de Garantías y en un plazo no superior a los 7 días hábiles, de la recepción del informe propuesta, adoptará el acuerdo que estime adecuado sobre el expediente disciplinario y dará traslado en 72 horas a la Ejecutiva o Sábor Nacional y al expedientado.
9. Todos los acuerdos resolutorios de los expedientes disciplinarios, se podrán recurrir por el interesado/a, ante la Ejecutiva o Sábor Nacional de NC, en el plazo de 7 días hábiles desde su comunicación. Dicho recurso deberá ser incluido en la primera reunión de la Ejecutiva o Sábor Nacional. En la misma se adoptará la decisión definitiva

CAPÍTULO IV. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 7.- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 8.- Son faltas leves:

1. Falta de respeto, el insulto o la descalificación a otro afiliado/a, cuando no constituya una infracción más grave.
2. Realizar manifestaciones públicas que supongan la descalificación de un militante del Partido, cuando no constituya una infracción más grave.
3. Cuando se actúe con negligencia o incumplimiento respecto a las funciones y deberes que se ostenten dentro del Partido.
4. La desconsideración a los bienes del Partido.
5. No abonar las cuotas de afiliados, o las aportaciones de los cargos electos fijados por la Ejecutiva o Sábor u Órgano que corresponda.
6. La inasistencia durante más de tres convocatorias, salvo causa justificada, a las reuniones del Partido a que sea convocado.

7. Alterar el debido comportamiento en cualquier reunión del Partido o no cumplir con las indicaciones de quien presida la reunión, en relación con cualquier otro afiliado presente.

Artículo 9.- Las faltas leves serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Apercibimiento verbal o escrito.
2. Suspensión de militancia entre 1 día y un mes.
3. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos, de responsabilidad y/o de representación del Partido por el mismo período.

Estas sanciones son acumulables entre sí.

Artículo 10.- Son faltas graves:

1. La difusión de noticias a través de cualquier medio, con el fin de desprestigiar o descalificar al Partido, a cualquiera de sus Órganos o a los Grupos Institucionales de NC.
2. Manifiestar públicamente ideas o comentarios contra la línea política y programática de NC.
3. Hacer declaraciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo, sin contar con la previa autorización expresa del Presidente o de la Ejecutiva o Sábora que corresponda.
4. La obstrucción al trabajo y desobediencia respecto a los acuerdos adoptados democráticamente por los órganos del Partido, o los Grupos Institucionales en sus respectivos ámbitos.
5. Atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
6. La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe el prestigio y la imagen pública de NC.
7. Adoptar acuerdos políticos con otras formaciones, o personas físicas o jurídicas sin que hayan sido autorizados expresamente por los Órganos del Partido, en sus ámbitos respectivos.
8. La actuación política contraria a los criterios determinados por los órganos competentes de la organización.

9. La ocultación de datos o documentación que afecte de modo grave al funcionamiento de la organización o al desarrollo de la tarea propia de sus miembros.
10. La privación a otros militantes, por acción u omisión, de los derechos que por su condición de militantes tiene reconocido sin la previa resolución del órgano competente.
11. La acumulación de dos o más faltas leves durante el último año.

Artículo 11.- Las faltas graves serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Suspensión de militancia por un período de tiempo entre un mes y un año.
2. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos, de responsabilidad y/o de representación del Partido por el mismo período.

Estas sanciones son acumulables entre sí.

Artículo 12.- Son faltas muy graves:

1. Cualquier actuación corrupta en el ejercicio de cargos públicos.
2. La indisciplina, la realización de declaraciones o actuaciones públicas con el fin de que no se cumplan las decisiones que, ajustadas a los Estatutos y Reglamentos, sean adoptadas por los órganos del Partido o de los Grupos Institucionales, o que vayan en perjuicio de su imagen pública.
3. Cuando la actuación de los cargos públicos se realice contrariamente a los Principios y Programas electorales de NC, y cuando se incumplan los acuerdos democráticamente adoptados por los Órganos del Partido y del Grupo Institucional al que se pertenezca.
4. Desvelar cualquier acuerdo, resolución o decisión del Partido o de sus Grupos Institucionales, cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
5. La integración en la lista electoral de otra organización.
6. La afiliación a otro partido político u organización juvenil política, salvo en aquellos casos en que se hayan suscrito convenios de colaboración con NC donde se contemple la doble militancia.
7. El apoyo a una moción de censura sin la autorización expresa de los órganos competentes de NC.

8. Asumir el desempeño de cargos públicos en contra de los criterios de los órganos competentes de NC, o abandonar un cargo público sin contar con la autorización de los mismos.
9. Haber sido expedientado por dos o más faltas graves en un solo expediente disciplinario.
10. La acumulación de dos faltas graves durante el último año.

Artículo 13.- Las faltas muy graves serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Suspensión de militancia por un período de tiempo comprendido entre uno y tres años.
2. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos, de responsabilidad y/o de representación del Partido por el mismo período de tiempo.
3. Expulsión del Partido.

Estas sanciones son acumulables entre sí.

Artículo 14.- De la graduación de las Sanciones y de la Prescripción:

1. Las sanciones estipuladas en los artículos anteriores se pueden graduar en función a la gravedad de las infracciones y teniendo presente las circunstancias que se dan en cada caso, que deberán ser valoradas por los miembros del Comité de Conflictos de NC, conforme a los siguientes criterios:
 - a. La existencia de dolo, culpa u omisión del deber de diligencia exigible en función de las circunstancias concurrentes.
 - b. La reincidencia, que se considerará cancelada transcurrido un año desde la tipificación como faltas leves, dos años en el caso de faltas graves y tres años en el caso de las tipificadas como muy graves.
 - c. Los perjuicios realmente causados a los militantes o a la organización en su conjunto.
2. Las infracciones prescriben:
 - a. A los tres meses, las leves.
 - b. A los doce meses, las graves.
 - c. A los dieciocho meses, las muy graves.

3. Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo se interrumpe desde el momento en que se inicie el expediente disciplinario.
4. La Comisión de Garantías, en cualquiera de las fases del procedimiento sancionador, resolverá el archivo de las actuaciones de oficio o a instancia de parte, debiendo notificar a los interesados el acuerdo o resolución adoptada.

Artículo 15.- La sanción impuesta a un afiliado comenzará a cumplirse a partir del mismo momento en que sea firme la resolución dictada en el expediente. La resolución se considera firme cuando no quepa contra ella recurso alguno.

Artículo 16.- Las sanciones se impondrán siempre en virtud de acuerdo motivado y fundado, previo expediente instruido conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento y con observancia de los principios recogidos en el artículo 6.

CÓDIGO ÉTICO DE NUEVA CANARIAS Y SUS CARGOS ORGÁNICOS E INSTITUCIONALES

NUEVA CANARIAS es la decisión libre de los nacionalistas que queremos participar en política con dignidad, cumpliendo la palabra que hemos comprometido con los hombres y mujeres de Canarias. Es la apuesta porque la honestidad sea el factor clave en política sin supeditarnos a otro interés distinto al del bien público. Nunca la comodidad de unos cargos o la conveniencia de unos privilegios pueden determinar la acción de la organización digna que se ha propuesto ser Nueva Canarias.

La injusticia, la pobreza, la negligencia, las dilaciones, la impunidad, la exclusión social, la segregación social, la corrupción -que carcome una buena parte del sistema social y político de nuestra sociedad-, son amorales: niegan los derechos humanos, contravienen el bienestar individual y colectivo, crean insolvencia pública y atentan contra los bienes jurídicos.

Frente a esos vicios que quebrantan los valores de la ética, Nueva Canarias escoge como seña de identidad para toda su militancia la consideración de la política como servicio para defender el interés general y sobre todo a los colectivos sociales más empobrecidos.

Los principios de la solidaridad, la decencia, la defensa del interés colectivo, la separación de intereses privados de los públicos, la transparencia y la integridad, conforman el código ético de nuestras actuaciones, con la voluntad firme de quienes la integramos, de demostrar que otra forma de hacer política es posible, que otra Canarias es posible.

Por todo ello, en este compromiso que hemos establecido con la ciudadanía canaria en nuestra práctica política, asumimos y defendemos el siguiente código ético:

1.- Honestidad y corresponsabilidad.

Los cargos orgánicos y públicos así como toda la militancia de NUEVA CANARIAS basarán su actuación en los principios de la lealtad a los ciudadanos, la honestidad en la administración de los fondos públicos, la transparencia en el desempeño de las funciones públicas y la coherencia con los compromisos establecidos con la ciudadanía y la corresponsabilidad y el trabajo en equipo.

2.- Disposición de los cargos públicos

El ejercicio de un cargo nunca es un privilegio, sino un espacio de servicio a la ciudadanía. En coherencia con el principio de que los cargos públicos y orgánicos se deben a la defensa de interés colectivo y a la estrategia del partido, pondrán el cargo permanentemente a disposición de la Organización.

NUEVA CANARIAS debe propiciar la renovación de sus órganos decisorios, ejecutivos y de representación pública regularmente, con criterios objetivos y que respondan al interés de la organización.

Los Cargos Orgánicos y Públicos, sean por elección o por designación, deberán realizar la declaración de su patrimonio, intereses y actividades profesionales y mercantiles, tanto con carácter previo a su designación, como en el momento de abandonar el cargo.

NUEVA CANARIAS gestionará un registro donde figurarán estas declaraciones, garantizando el respeto al derecho a la intimidad.

3.- Gestión al servicio de los intereses generales

Los Cargos Públicos de NUEVA CANARIAS se abstendrán de intervenir en cualquier asunto en el que puedan tener algún interés económico, o cualquier otra ventaja, personal o familiar hasta el segundo grado, siempre que guarde relación con el ejercicio de su función pública.

Del mismo modo, se abstendrán de intervenir, en los mismos casos, en relación con sociedades o empresas en las que hubieran prestado servicios con carácter permanente mediante retribución en los últimos cinco años, o hubieran tenido intereses o participaciones en los cinco años anteriores a la resolución. Cuando esto ocurra, deberá abstenerse, comunicando la situación a la autoridad política o administrativa que corresponda. En ningún caso podrá resolver un subordinado.

Ningún cargo público de NUEVA CANARIAS podrá hacer uso directo o indirecto, en beneficio propio o ajeno, de la información a que hubiera tenido acceso por razón del cargo, ni durante su desempeño ni con posterioridad.

4.- Un cargo, un salario

Los Cargos Orgánicos y Públicos de NUEVA CANARIAS adquieren el compromiso de incompatibilidad total de percibir cualquier salario, dieta o beneficio que no se corresponda estrictamente con el cargo que desempeña. Este compromiso incluye:

- a) Rechazar cualquier regalo, invitación viaje o cualquier otro favor que pueda afectar a la imparcialidad en el desarrollo de sus funciones públicas o representativas.
- b) Denunciar cualquier conducta de corrupción detectada en el ejercicio de sus funciones.
- c) Evitar las situaciones de conflictos o dudas entre los intereses generales y los intereses propios.

5.- Ejemplo de austeridad

La austeridad es uno de los principios básicos que conforman la autoridad moral, el respeto y la credibilidad de los ciudadanos. Los Cargos Orgánicos y Públicos de NC deben practicar la austeridad en la gestión de los recursos públicos, y evitarán toda manifestación externa inapropiada u ostentosa que pueda menoscabar la dignidad con la que ha de ejercerse el cargo.

6.- Nobleza de la actividad política

Los cargos orgánicos y públicos de NUEVA GRAN CANARIA se comprometen a no usar la confrontación ni la descalificación personal como un arma política. Asumen el compromiso de lealtad y respeto a la dignidad personal en las relaciones con otras fuerzas políticas, distinguiendo siempre la crítica o la diferencia de los comportamientos dirigidos al desprestigio o la calumnia. Y rechazan con especial energía toda información o rumor, filtración o insinuación de noticias falsas o tendenciosas con dichas finalidades y, en particular, el abuso de poder que significa la manipulación informativa de cualquier género o la falta de neutralidad desde los medios públicos de comunicación.

7.- Responsabilidad y transparencia

Los cargos orgánicos y públicos de NUEVA CANARIAS facilitarán cualquier investigación, encaminada a depurar eventuales responsabilidades por corrupción, tráfico de influencias

o, en general, por cualquier comportamiento éticamente reprochable o que implique desmerecimiento de la dignidad de la política, cuando se presenten pruebas o evidencias que puedan sembrar la duda en la actuación.

Sin perjuicio de los controles que correspondan a los tribunales públicos de cuentas, nos comprometemos a someter nuestra contabilidad a cualquier auditoria o censura externa de cuentas cuando la transparencia política lo requiera, dándole publicidad.

8.- Eficacia en la gestión

La gestión pública afronta el desafío de construir un nuevo discurso de integridad capaz de combinar las exigencias de seguridad jurídica, por una parte, y de eficacia y eficiencia, por otra. Cualquier cargo de NUEVA CANARIAS tiene que gestionar la actividad política y el gobierno de lo público con eficiencia y eficacia al tiempo que con total honestidad y transparencia.

9.- Promoción del entorno cultural canario

Reforzar y consolidar la búsqueda y el desarrollo de nuestra identidad cultural de forma que tanto en el ámbito educativo como en el social, cultural y político nos sintamos orgullosos de quiénes somos y que esta sea la base de lo que podamos ofrecer en el diálogo y la construcción permanente de la convivencia con el resto de las culturas del planeta.

10.- Colaborar con el funcionamiento de la Organización:

- I. **Garantizando la democracia interna**, que se basa en el derecho y obligación de cada militante a decir con libertad lo que piensa, y a participar en la vida cotidiana de la organización, a exponer y defender sus propuestas y a participar en la toma de decisiones según las normas acordadas.
- II. **Asumiendo con lealtad las decisiones de la organización**. La discrepancia tiene que manifestarse desde la lealtad, sin perjudicar a la organización, que debe canalizar democráticamente las diferencias. Salvo en cuestiones de conciencia es reprobable cualquier pronunciamiento público en contra de los acuerdos adoptados.
- III. Propiciando las renovaciones adecuadas y convenientes con criterios objetivos y que respondan al interés de la organización.

- IV. Favoreciendo el protagonismo de los militantes en los diferentes ámbitos del partido a través del debate, las comisiones de trabajo y la acción compartida.
- V. Haciendo de la democracia del trabajo el criterio básico para la asunción de tareas y responsabilidades, valorando la predisposición, la dedicación y la responsabilidad.
- VI. Asumiendo la paridad de género. NUEVA CANARIAS es una Organización paritaria donde la igualdad de género ha de garantizar todas nuestras políticas y la composición de todos nuestros órganos y representación electoral. Este criterio se aplicará garantizando que en todas las listas a los órganos internos o a las instituciones públicas cada género esté representado al menos en un 40 %, en puestos de salida. En la actuación política, administrativa y, particularmente en la adopción de decisiones los cargos orgánicos y públicos de NUEVA CANARIAS velarán por promover el respeto a la igualdad de género, removiendo los obstáculos que puedan dificultar la misma.
- VII. Impulsando la incorporación de jóvenes al trabajo político de la organización e institucional como un elemento básico para garantizar el futuro.
- VIII. Respetando un criterio de equilibrio en el protagonismo interno de la organización entre cargos públicos institucionales y militantes de base.
- IX. Ejerciendo la crítica y autocrítica interna. Todos los militantes, de manera especial los que ocupen responsabilidades institucionales u organizativas, rendirán al menos semestralmente cuentas a los respectivos Consejos Políticos o Tagoror.
- X. Contribuyendo a la financiación de la organización. Toda la militancia de NC contribuirá a la financiación de los gastos de la Organización según los criterios y acuerdos adoptados en sus órganos internos.

Vigencia del Código Ético

El Código Ético estará vigente desde el momento de su aprobación. Con el fin de propiciar los objetivos del Presente Código Ético cada militante de NUEVA CANARIAS, empezando por los cargos orgánicos y públicos lo asumirán expresamente, con su firma y la publicidad precisa.

Este Código Ético es la pauta de comportamiento que obliga a cada militante, que previamente a la aceptación de cualquier cargo orgánico o público debe manifestar explícitamente que conoce su contenido.

Igualmente cada nueva afiliación, en el momento de incorporarse a la organización, recibirá una copia de este Código Ético, junto con los Estatutos.

Cualquier modificación a este código requerirá de la aprobación del Consejo Político o Tagoror Nacional

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN INTERNA DE LOS/AS MILITANTES DE NC EN LAS COMISIONES DE TRABAJO

El presente Reglamento responde a lo establecido en La Disposición Adicional 1ª del vigente Estatuto, que dispone que el Consejo Político o Tagoror Nacional elaborará y aprobará los Reglamentos que sean precisos para la creación, composición, funcionamiento y tareas de las Comisiones de Trabajo.

Uno de los principios básicos y esenciales de la Organización política de NC es facilitar y fomentar la participación activa en la dinámica interna y externa del partido de sus militantes y simpatizantes, favoreciendo la democracia interna, la igualdad de género, el debate colectivo, la renovación de responsabilidades y la incorporación de jóvenes a la actividad política, creando y poniendo en funcionamiento para ello las Comisiones de Trabajo e impulsando programas de formación de militantes y simpatizantes que garanticen lo anterior y la concepción de la democracia del trabajo como criterio ético y moral.

Y, por otro lado, es uno de los deberes de la militancia, - artículo 40.6 de los Estatutos-, poner todo el empeño en formarse con el fin de poder ofrecer un servicio mejor y más cualificado a la sociedad y al Partido, así como también uno de los derechos como militantes, - artículo 41 de los Estatutos- como es participar en las actividades del partido y en sus órganos a través de sus representantes.

CREACION Y FUNCIONAMIENTO

1. Las Comisiones de trabajo estarán integradas por los militantes que libremente lo deseen. También podrán formar parte las comisiones de trabajo los simpatizantes. Su función consiste en desarrollar los principios y estrategia del Partido en su ámbito de actuación.
2. Las Comisiones de Trabajo de NC, son órganos consultivos que tienen como objeto la redacción de propuestas, facilitar información, asesoramiento y asistencia técnica a los órganos decisorios y ejecutivos de NC.
3. Los dictámenes de las Comisiones de Trabajo tienen carácter informativo, consultivo y de propuesta.
4. Las Comisiones Trabajo de NC, pueden ser de carácter permanente o especiales. Las Comisiones de Trabajo Permanentes se constituyen con carácter general. Las

Comisiones de Trabajo Especiales son aquellas que el Consejo político o Tagoror en su ámbito respectivo acuerde constituir a propuesta de la Ejecutiva o Sábora correspondiente, para un asunto concreto en consideración a las características o circunstancias especiales de cualquier tipo; Estas Comisiones de Trabajo Especiales, se extinguen automáticamente tan pronto concluya el trabajo objeto de su creación.

5. Las Comisiones de Trabajo estarán presididas por el secretario de área correspondiente en su ámbito respectivo. La propia comisión designará de entre sus miembros al Secretario/a de la comisión, que se ocupará de la redacción de actas, de dictámenes o propuestas emitidas, ocupándose también de todos aquellos asuntos que le encomiende la comisión y que no sean contrarios a este Reglamento ni a los Estatutos de NC. Las Comisiones serán convocadas por su presidente quien fijará el orden del día de las mismas.
6. Las Comisiones estarán compuestas por un número de personas entre 5 y 30. Si la materia o las circunstancias hicieren aconsejable, el Consejo político o Tagoror respectivo podrá prever un número mayor o menor de los miembros de las Comisiones.
7. Los miembros de las comisiones serán nombrados y separados libremente por el Consejo político o Tagoror, a propuesta de la Ejecutiva o Sábora, en su ámbito correspondiente. El Presidente de cada comisión, podrá instar la presencia con el acuerdo de los miembros de la misma, de simpatizantes o técnicos de reconocido prestigio a efectos de enriquecer los debates de la misma.
8. Los informes y propuestas de las comisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los/as asistentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente. Los miembros de una comisión que disientan del dictamen o acuerdo adoptado por esta, podrán pedir que conste en el mismo su opinión particular y su voto en contra.
9. Ninguna comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso, podrá convocarse por el/la Presidente del Partido en su ámbito, o persona en quien delegue, a propuesta de las respectivas comisiones, una sesión conjunta.
10. Las Comisiones establecerán su régimen de sesiones, debiendo reunirse al menos una vez al trimestre con carácter ordinario y con carácter extraordinario tantas como sea necesario. En todo lo referido al procedimiento a seguir para las convocatorias, validez de las sesiones, y demás procedimientos que no se recojan expresamente en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y demás normas de NC.

11. Las Comisiones elaborarán un plan de trabajo anual, en el que además de dar cuenta del resultado del año anterior a la Comisión Ejecutiva o Sábora respectiva de NC, informen a la misma de los objetivos, Proyectos Y acciones concretas a realizar. Las Comisiones y sus planes de trabajo serán coordinadas por la Secretaría de Organización de NC en su ámbito, órgano que prestará a la misma el apoyo necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
12. Los planes de trabajo de las Comisiones serán aprobados por el Consejo político o Tagoror en el ámbito correspondiente.
13. Cualquier modificación del presente Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo político o Tagoror Nacional de NC.

REGLAMENTO DEL SIMPATIZANTE DE NC

El presente Reglamento responde a lo establecido en artículo 45 de los Estatutos de NC, que establece un Reglamento específico que regule la normativa de esta figura.

Por otra parte uno de los principios básicos de funcionamiento de NC es favorecer la incorporación de simpatizantes de esta organización a la dinámica del partido en determinadas cuestiones. Esto potenciará la vinculación de muchas personas al trabajo político de NC como colaboradores puntuales o permanentes, con el objeto de incidir en áreas de la sociedad más amplias y abrir el partido a la misma.

1. DEFINICIÓN

El simpatizante de NC, es aquella persona que compartiendo nuestro proyecto ideológico y político, desea colaborar en su fortalecimiento como primer paso de acercamiento a la Organización. La condición de simpatizante se adquiere por la vinculación expresa y el trabajo continuado de colaboración con NC.

2. DERECHOS DE LOS SIMPATIZANTES

- I. El derecho a participar en las actividades del partido, públicas y privadas que se le convoque.
- II. El derecho a recibir información de la Organización, a través de los cauces orgánicos, sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, y en general, sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la proyección externa y actividad institucional del partido.
- III. El derecho a formar parte de las Comisiones de Trabajo.
- IV. El derecho a participar en las campañas electorales, colaborando como apoderados/as e interventores/as.
- V. Podrán formar parte de las candidaturas a los procesos electorales.
- VI. Podrán elevar consultas y propuestas a los órganos de NC.

3. DEBERES DE LOS SIMPATIZANTES

- I. Los/las simpatizantes de NC, deberán respetar los acuerdos del partido, y de sus órganos, y defender su estrategia, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.
- II. Deberán respetar los estatutos de NC, sus reglamentos y demás Normas que constituyan el Ordenamiento Interno de NC.
- III. La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos Órganos e Instituciones del partido que se le demande.
- IV. La asistencia activa a cuantos actos de la vida política convoque la Organización.
- V. Colaborar con el Partido.

4. PROCESO DE INCORPORACIÓN

- I. La Solicitud de inscripción como simpatizante de NC, se realizará por escrito, siendo avalada por la firma de dos militantes que estén al corriente de sus obligaciones en el partido y con una antigüedad mínima de 6 meses.
- II. Deberá presentarse en la Ejecutiva o Sábor Local del lugar en el que resida el/la solicitante, o en la Ejecutiva o Sábor Insular o Nacional, cuando proceda.
- III. La Ejecutiva o Sábor Local de NC, resolverá sobre la admisión o denegación de la solicitud.
- IV. La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en que su alta queda reflejada en el censo.
- V. Los Órganos Ejecutivos de NC conservarán los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de datos y carácter personal.

REGLAMENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE NC EN EL EXTERIOR

El Exterior:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos de NC, se formula el Reglamento para la constitución y funcionamiento de la organización de NC, fuera del ámbito territorial de Canarias.
2. La constitución de estas organizaciones, requerirá de la aprobación del Consejo Político o Tagoror Nacional de NC.
3. La organización de NC en el exterior tendrán la siguiente organización básica:
 - La Asamblea General Nacional, máximo órgano de representación en el país de que se trate.
 - La Ejecutiva o Sábor Nacional, elegida por la Asamblea Nacional, con la composición y funciones que esta determine.
 - Aquellos otros órganos territoriales que determine cada asamblea en función de su realidad y necesidades nacionales, con la estructura y funciones que establezca la Ejecutiva o Sábor Nacional.
4. La organización de NC en el exterior se denominará: NC – y el nombre del país donde se constituyera.
5. Las organizaciones de NC en el exterior contarán, al menos, con los siguientes cargos: Un Presidente, que representará a la organización, un Vice-Presidente, y un Secretario de Organización, elegidos por la Asamblea General Nacional, con las funciones que determine su Ejecutiva o Sábor Nacional.
6. Las organizaciones en el exterior, contarán con sus propios Estatutos, aprobados por la Asamblea General Nacional, que deberán respetar íntegramente los principios de la Organización y tener como referente los Estatutos de NC. Los Estatutos deberán ser ratificados por el Consejo Político o Tagoror Nacional.
7. La relación de las organizaciones en el exterior con NC se establecerá, fundamentalmente entre su Presidente y el Secretario de Organización.
8. Los Presidentes de las organizaciones en el exterior, se incorporaran como miembros natos al Consejo político o Tagoror de NC.

Disposición Adicional:

1. La constitución de acuerdos con otras fuerzas políticas radicadas en el exterior, requerirá la aprobación del Consejo Político o Tagoror Nacional de NC.
2. En lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en los Estatutos de NC.
3. Las cuestiones no contempladas en ambos textos, serán interpretadas y suplidas por el Consejo político o Tagoror Nacional de NC.